



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ...

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa "*Mercados Bonaerenses*", llevado adelante por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

DANIEL ARROYO
DIPUTADO DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Programa "*Mercados Bonaerenses*", llevado adelante por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por medio del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El Programa "*Mercados Bonaerenses*" fue creado mediante Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, teniendo como finalidad el fortalecimiento del consumo local de alimentos producidos en la Provincia de la Buenos Aires, a través de ferias y tiendas móviles de abastecimiento, promocionando la producción bonaerense y asistiendo a PYMES, cooperativas y pequeñas unidades productivas. El mencionado Programa, propone la creación de una red de productores a nivel local, regional y provincial y el fomento al desarrollo de canales alternativos de comercialización estatales y de la economía popular.

Según lo expresado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, existen más de 1000 productores y productoras participantes, en 76 municipios adheridos, por un total de 6790 Ferias realizadas desde su lanzamiento en el año 2020. Quienes participan del programa, además, reciben capacitaciones en seguridad alimentaria, en crecimiento y formalización tributaria del comercio, asistencia técnica y financiera, provisión de infraestructura, entre otras.

El mencionado Programa es de interés público en la medida que contribuye a garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, facilitando el acceso a productos de calidad a precios justos y accesibles, poniendo especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad social y económica. En este sentido, la Ley N° 25.724 de creación del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación dispone en su artículo 7°, la necesidad de: "*estimular el desarrollo de la producción alimentaria regional a fin de abastecer de los insumos necesarios a los programas de asistencia*



alimentaria locales, respetando y revalorizando la identidad cultural y las estrategias de consumo locales (...) impulsar la generación de políticas de abastecimiento alimentario en los niveles locales a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población, (...) promover la creación de centros de provisión y compra regionales".

El derecho a la seguridad alimentaria y nutricional está garantizado por el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional según el artículo 75 inciso 22, disponiendo en su Artículo 11, Inciso 2, de la Constitución Nacional: *"Los Estados Partes en el presente acto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida el hambre, adoptaran, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Manejar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales (...)"*.

Asimismo, el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dispuestos por la Organización de Naciones Unidas, para el fin de la pobreza, el hambre cero, la buena salud y bienestar de la población, entre otros objetivos vinculados al objeto del presente proyecto.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

DANIEL ARROYO
DIPUTADO DE LA NACIÓN